



Expediente nº:	21/2024/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

AUSENTES

María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **21/2024/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Rpartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior



correspondiente al día 11 de septiembre, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Medio Ambiente.

Número: 11/2024/CA.

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN “AMPLIACIÓN DE CAFÉ BAR CON COCINA Y SALÓN DE CELEBRACIONES INFANTILES” PROMOVIDA POR D. JOSE DANIEL GARCÍA PRIETO.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación consistente en la ampliación de la actividad **CAFÉ BAR CON COCINA Y SALÓN DE CELEBRACIONES INFANTILES** promovida por **D. JOSÉ DANIEL GARCÍA PRIETO**, en local sito en **Calle Castilla y León, esquina Calle Galicia en Motril** (ampliación 99.50m²).

Segundo.- Clasificar la actividad de acuerdo con el Decreto 155/2018 de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y CLASIFICADA COMO III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin Música, con un aforo de 67 personas y III.2.2.a) Centros ocio y diversión y III.2.2.d) Establecimientos recreativos infantiles con un aforo de 101 personas.**

La actuación deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la **PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN, Y CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD:**

- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en



la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Quinto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.